JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Luz Aleida Sánchez Arredondo
Demandado	Deyanira Gallego Paniagua
Radicado	05001-40-03-013-**2021-00297**-00
Auto	Interlocutorio No. 2173
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 22 de abril de 2021 y notificado por Estados del 23 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda verbal (pertenencia) instaurada por **Luz Aleida Sánchez Arredondo**, en contra de **Deyanira Gallego Paniagua**, por lo antes expuesto.

Segundo. **Archivar** el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 189 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

SECRETARIA

Firr

Paula And

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

027e48dc90a0f47ecfb836d4d3a7c758262eaca19a284f78eedec85f4f7fabed

Documento generado en 09/11/2021 01:30:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica